



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el Artículo 6 letras "a", "f" y "g" y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)." /

CONTRATO N° 17/2019

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de [redacted] de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted], en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA" y por la otra parte, EDENILSON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted]

Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de AFE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que se abrevia AFE, INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] calidad acreditada con: a) fotocopia certificada del testimonio de escritura pública de Constitución de la sociedad otorgada

Paul

en la ciudad de San Salvador, el veinte de febrero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Deximo Maldonado Melara, e inscrita al número [redacted] del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, que la sociedad tiene como finalidad única el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad corresponderá al Director Presidente o al Director Secretario, en defecto del primero, quienes durarán en sus funciones cinco años, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Vigésima Tercera de la referida Escritura de Constitución; b) fotocopia certificada de la Credencial de elección de la Junta Directiva de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, inscrita al número [redacted] del libro [redacted] del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con fecha seis de octubre de dos mil quince, en la que consta que resulté electo como Director Secretario de la Junta Directiva para un período de cinco años que a la fecha se encuentra vigente, y que la Representación Legal de la Sociedad, corresponderá al presidente y al secretario, quienes podrán actuar de forma separada, por lo que me encuentro plenamente facultado para otorgar el presente acto; y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2018**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: I. **OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a realizar una auditoría financiera a favor de la Defensoría del Consumidor, correspondiente al ejercicio 2018 en forma concurrente, con el propósito de examinar en paralelo a la ejecución de las actividades, detectar oportunamente las desviaciones y recomendar su corrección. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del servicio contratado es de **TRES MIL**

Paul

TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,390.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado en dos desembolsos: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado, contra la entrega del memorando de planeación de la auditoría y un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado, contra aceptación del informe final y dictamen de auditoría externa correspondiente a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018; para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: La Contratista deberá presentar la factura de Consumidor final en la Unidad Financiera Institucional de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio, la cual será firmada por ambas partes; la contratista deberá enviar Declaración Jurada en la cual establezca el banco y el número de cuenta bancaria en donde se realizaran los pagos. Así mismo de acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1% de IVA, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. III. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para el desarrollo del trabajo de Auditoría Externa será de dos meses calendarios contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato. IV. **METODOLOGIA DE TRABAJO:** La contratista se obliga a:

- 1) Presentar un plan de trabajo que incluya las actividades previstas y un cronograma de ejecución de actividades, reflejando claramente la metodología y la duración de todas las actividades, así como el personal responsable de cada una de las fases de la auditoría;
- 2) La coordinación del trabajo de auditoría, las reuniones, presentación de cartas de gerencia y la presentación de documentación de descargo sobre observaciones si procede, se hará con la Unidad Financiera Institucional de la Defensoría del Consumidor;
- 3) los informes o cartas de Gerencia que se presenten como producto de la auditoría externa, deberán ser presentados y discutidos con el(la) Jefe(a) de la Unidad Financiera Institucional previa presentación a Presidencia.

V. **PRODUCTOS ESPERADOS:** La

Paula

contratista con base a los alcances de la auditoría, deberá presentar de manera exhaustiva pero no limitada, los siguientes documentos que en su contenido den respuesta a los objetivos específicos planteados en los términos de referencia: **1)** Presentar dos ejemplares impresos y uno en electrónico de Carta de Gerencia con las observaciones susceptibles de registro si las hubiere no incorporadas en el informe de auditoría; **2)** un ejemplar impreso y uno electrónico de borrador de informe de auditoría del ejercicio 2018, a la Presidencia de la institución o a los funcionarios que esta designe para su discusión y presentación de pruebas de descargo, en caso de existir observaciones; **3)** Presentar dos ejemplares de Informe final a la Presidencia de la Defensoría del Consumidor; y, **4)** Presentar los Estados Financieros 2018 auditados en formato de publicación para Memoria de labores (tres juegos impresos y una copia en electrónico) **VI. LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La Contratista, deberá efectuar los servicios de Auditoría en las instalaciones de la Defensoría del Consumidor, ubicadas en Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán y deberá hacerlo de acuerdo a la metodología establecida en el romano IV del presente contrato. Se compromete además a poner a disposición y permitir el examen por parte de la Defensoría del Consumidor de los papeles de trabajo, pruebas documentales y otros documentos relacionados con los trabajos de esta auditoría durante el curso del contrato. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor cancelará el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, con fondos del presupuesto del presente año. Además entregará a la contratista los Estados Financieros y toda documentación necesaria para que se lleve a cabo la auditoría. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la persona designada por la Defensoría del Consumidor como Administrador del Contrato es el (la) Jefe(a) de la Unidad Financiera Institucional. **IX. PROHIBICIÓN DE**

Paula

CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanar del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la extinción del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Como garantía del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista se obliga a presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento de contrato consistente en Fianza a nombre de la Defensoría del Consumidor por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (\$339.00), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de Noventa (90) días contados a partir de la orden de inicio emitida por el (la) Administrador(a) de Contrato. La Garantía será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta al consultor después de que la contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI. CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás normativa que sea aplicable. También se extinguirá el contrato por la cesión de las obligaciones emanadas del mismo hecho por la contratista a terceros; **XII. MULTAS POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** La contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley y el presente contrato, y especialmente en caso de mora o incumplimiento respecto de las obligaciones establecidas en el contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por la Defensoría, a cuya competencia se somete; **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo.

Raul

con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista, b) Términos de referencia N° 11/2019; y, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:**

Cuando la ejecución del Contrato mostrare algún vicio o deficiencia, la contratista estará obligada a subsanarlo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al reclamo hecho por la Defensoría, y además responderá por los daños y perjuicios provenientes de los defectos e insuficiencias técnicas, sin perjuicio de que la Defensoría del Consumidor haga efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XV.**

MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA: El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XVI. RETRASO NO IMPUTABLE A LA CONTRATISTA:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones dentro de la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los motivos serán evaluados por la Defensoría, la cual elaborará la resolución respectiva y en caso de ser procedente concederá la prórroga por el tiempo justificado conforme a la Ley. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente

Paula

contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública con excepción del arbitraje. XVIII.

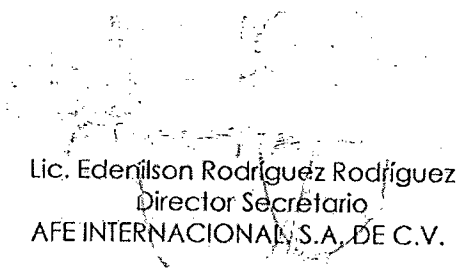
JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO: Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador, y señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala:

así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve.


Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director Administrativo
Defensoría del Consumidor




Lic. Edenilson Rodríguez Rodríguez
Director Secretario
AFE INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

AFE Internacional, S.A. de C.V.

Paul